



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00879-00.

Una vez examinado el cómputo del crédito, allegado al plenario por el apoderado judicial de la incoante, el Despacho observa que no se encuentra ajustado a los lineamientos aplicables, en vista de que incluyó las agencias en derecho, teniéndose que la liquidación en mención debe circunscribirse exclusivamente a la contabilización del capital y los réditos, sin que pueda someterse a esa operación y menos al posterior cobro de intereses la suma atinente a la aducida modalidad de gastos rituales.

De este modo, se procede a extraer dichos montos, resultando que la obligación queda fijada por el débito como tal, en la cantidad de \$12.997.199.00. De se modo, se **aprueba** la operación realizada, con la observación aquí introducida, teniéndose como fecha de corte el 1° de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb66ff26c0a6eb70210c5d8f31192c76db80661943ac1441e522329495aea47

Documento generado en 22/09/2020 03:54:08 p.m.